

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° **020** -2019/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana, **31 ENE. 2019**

**VISTOS:** el D.T.I N°00271; la Carta N° 002-2019/CONSORCIOCAUTIVO de fecha 21 de Enero del 2019 del Consorcio Cautivo; el Informe N° 004-2019/GRP-401000-401400-401420-CMM de fecha 25 de Enero del 2019 del Ing. Cesar Augusto Montalvan Mozo; el Informe N° 024-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Enero del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 018-2019/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Enero del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 018-2019/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Enero del 2019 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08 de Junio del 2018, se suscribe el CONTRATO N° 07-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre esta GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" y el CONSORCIO CAUTIVO, para la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 39'492,454.59 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 59/100 SOLES), incluido Impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 002-2019/CONSORCIOCAUTIVO de fecha 21 de Enero del 2019, el representante legal del Consorcio Cautivo solicita a esta Gerencia, el cambio de especialista en metrados y valorizaciones de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por renuncia irrevocable del Ing. Cesar Rolando Luzardo Martínez con CIP N° 88653, para lo cual propone al Ing. Jhon Alexander Castillo Reusche con CIP N°147245, y adjunta el curriculum vitae del profesional propuesto a fin de acreditar la experiencia requerida;

Que, mediante Informe N° 004-2019/GRP-401000-401400-401420-CMM de fecha 25 de Enero del 2019, el Ing. Cesar Augusto Montalvan Mozo indica al Sub Director de la División de Obras, que revisada la documentación presentada del Ing. Alexander Castillo Reusche, dicho profesional no cumple con la experiencia solicitada en las bases administrativas que es de dos (02) años, considerando que su experiencia presentada no es en obras similares, solicitada en las bases respectivas, motivo por el cual, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opina y recomienda denegar el cambio de profesional especialista en metrados y valorizaciones de la obra citada;

Que, mediante Informe N° 024-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Enero del 2019, el Sub Director de la División de Obras opina y recomienda denegar la solicitud de cambio de especialista en metrados y valorizaciones para la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", solicitando que se le notifique el pronunciamiento al contratista;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 020 -2019/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

31 ENE. 2019

Que, mediante Memorando N° 018-2019/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Enero del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta que de conformidad con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá denegar la solicitud de cambio de especialista en metrados y valorizaciones para la ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, indicando que el profesional propuesto no cumple con los requisitos exigidos en las bases;

Que, mediante Informe N° 018-2019/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Enero del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda DENEGAR la solicitud de cambio de especialista en metrados y valorizaciones para la ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, toda vez que, según opiniones técnicas emitidas, el profesional propuesto no cumple con los requisitos exigidos en las bases administrativas del proceso de selección, y que además estando dentro del plazo para emitir pronunciamiento, se notifique al contratista tal decisión;

Que, de acuerdo al **ART.162. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL OFERTADO**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DS N° 350-2015-EF indica lo siguiente: Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...). Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice y sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. (...); si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra;

Que, al respecto, cabe precisar que, de conformidad con el numeral 4) del Pronunciamiento N° 723-2019/DSU -el mismo que constituye precedente administrativo de observancia obligatoria-, "La experiencia del personal propuesto, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.", documentos que han sido alcanzados por el Consorcio Cautivo mediante Carta N° 002-2019/CONSORCIO CAUTIVO de fecha 21 de Enero del 2019 y que además han sido analizados por las áreas competentes, llegando a determinar que el profesional propuesto para la sustitución no cumple con los requisitos exigidos en las bases; por lo que, estando dentro del plazo legal estipulado en el artículo 162 del Reglamento, esta Gerencia deniega dicha solicitud;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, así como de conformidad con el artículo 162° del Reglamento, corresponde DENEGAR el cambio del Especialista en metrados y valorizaciones, para

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **020**-2019/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana, **31 ENE. 2019**

la ejecución de la Obra "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**", debiéndose emitir el acto administrativo dentro del plazo legal establecido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DENEGAR la solicitud de CAMBIO del ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES, para la ejecución de la Obra "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**", presentada por el CONSORCIO CAUTIVO mediante la Carta N° 002-2019/CONSORCIO CAUTIVO, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CONSORCIO CAUTIVO en su domicilio ubicado en Av. Buenos Aires N° 1005- A.H 9 de Octubre- Sullana y/o Calle Tomas E. Masquez S/N Centro de Ayabaca- Ciudad de Ayabaca, y al CONSORCIO SANEAMIENTO AYABACA en su domicilio establecido en el contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero, la División de Estudios, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Fernando Ruidias Djeda  
GERENTE SUB REGIONAL